



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

C-3849

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 272/25**

Sucre, 14 de julio de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, CITE DESPACHO N° 680/2025 de 03 de julio de 2025, del señor Alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque, quien remite 1 Folder de palanca con documentación original (Fojas 240) y 1 copia archivador amarillo (Fojas 240), donde se tiene el Decreto Municipal N° 043/2025, que rectifica el Decreto Municipal N° 029/2023, junto con los informes técnicos y Jurídicos del G.A.M.S., por lo que el Ejecutivo solicita al Pleno del Concejo Municipal llevar a cabo la fiscalización y homologación del citado proyecto, conforme a la normativa vigente y una vez concluido el procedimiento legislativo, se devuelva el expediente original; para análisis e informe.

Que, a través de la nota CITE DESPACHO N° 680/2025 el señor Alcalde Enrique Leaño Palenque, remitió al Concejo Municipal de Sucre el **Decreto Municipal N° 043/2025, que rectifica el Decreto Municipal N° 029/2023 el cual aprobó el reordenamiento urbano del Sector 2 (Nuevo Amanecer), correspondiente al Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Manzano 35, en sustitución del denominado proyecto urbano: "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército (Poligonal A)".** Asimismo, se requiere que, una vez concluido el procedimiento legislativo, se devuelva el expediente original para fines administrativos pertinentes.

Que, mediante nota de **Dirección de Patrimonio Histórico** con **CITE N°843/2025** de 2 de julio de 2025, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remiten el Decreto Municipal 43/2025, que rectifica el Decreto Municipal 29/2023, con el propósito de dar cumplimiento al artículo Quinto del Decreto 43/2025, así como lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 02/2017, Capítulo II COMPETENCIAS Artículo 10° Honorable Concejo Municipal, que indica que se fiscalizara los tramites elaborados por el Ejecutivo Municipal, en caso corresponda se procederá a la Homologación de los mismos, cuando estos trámites contengan anexiones, expropiaciones y reasignaciones de Uso de Suelo; de igual manera ponen en manifiesto el art. 31 del reglamento citado.

Que, el **Informe Legal N° 1791/2025** de fecha 4 de junio de 2025, del Abogado de **Dirección General de Gestión Legal** G.A.M.S. Abg. Betty R. Abastoflor Andrade, con el visto bueno del Jefe Jurídico y de la Directora General de Gestión Legal, señala que en cumplimiento al proveído N° 000059, misma que se remite para su prosecución sobre suscripción del Decreto Municipal N° 043/2025, que rectifica el Decreto Municipal N° 029/2023, que aprueba el reordenamiento urbano del Sector 2 (Nuevo Amanecer), Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Manzano 35, sustitutivo al proyecto urbano: "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército (Poligonal A)", luego de citar Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, concluye que el procedimiento seguido por las instancias técnicas y legales competentes justifica y respalda la rectificación al Decreto Municipal N° 029/2023, con base en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, asimismo, recomienda a la M.A.E. la **suscripción del Decreto Municipal Rectificador al Decreto Municipal N° 029/2025**, conforme a los artículos 13. Inciso c). artículo 29 numeral 13 y 20 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **Decreto Municipal N°43/2025 de 12 de junio de 2025**, establece la rectificación al Decreto Municipal N° 29/2023, que aprobó el Proyecto de Reordenamiento Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer), en razón de haberse identificado errores en la asignación de códigos catastrales y nombres de propietarios en los Lotes 9 y 10, producto de una digitación incorrecta y falta de precisión en el registro anterior en el sistema ArcGis, lo cual fue diagnosticado y documentado técnicamente por la Jefatura de Catastro Multifinlatario y la Dirección Municipal de

476 S.E.003/25
R.A.M. N° 272/25
INF. N° 69/2025 C.O.P.P.O.T.

Fs.253 (Arch. De palanca) + fs. 241 copia antecedentes

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Patrimonio Histórico, afectando la coherencia técnica del proyecto aprobado. En virtud de lo anterior, y al artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, el **Decreto N° 43/2025** dispone la **corrección de las tablas técnicas y datos consolidados del área de intervención, sin modificar la poligonal ni las demás condiciones sustanciales del reordenamiento urbano aprobado**. Detallando el Decreto mencionado: el artículo primero aprueba la rectificación del reordenamiento;

El artículo segundo dispone la modificación de las tablas técnicas del área de intervención total y superficies de predios habilitados, P.R.A y área por consolidación actual; el artículo tercero instruye la aprobación del plano rectificado; el artículo cuarto ratifica la vigencia de los artículos no modificados del Decreto N° 29/2023; y los artículos quintos a séptimo establecen el procedimiento administrativo de archivo, fiscalización y remisión a la Gaceta Municipal y al S.E.A.

Que, el **Informe Legal** de **S.M.G.T.U.V.**, con **CITE N° 820/2024**, de fecha 09 de mayo del 2024, de la Abg. María Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., con el visto bueno del Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda- G.A.M.S., da respuesta a proveído con registro R.I. N° 4075, luego de citar antecedentes, marco legal, análisis legal, datos técnicos relevantes del proyecto a complementar, concluye que el "Proyecto de Reordenamiento Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer)", correspondiente al Distrito Municipal N.º 5, Distrito Catastral N.º 5, Manzano 35, aprobado mediante Decreto Municipal N.º 29/2023, cumple con los requisitos técnico-legales establecidos en los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas (DM N.º 89/2021) y el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas (DM N.º 02/17). El proyecto, que sustituye al anterior plan denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército" (Poligonal A), incluye la habilitación de 12 predios y la identificación de 11 predios con Restricción Administrativa (PRA), totalizando 23 predios dentro de una superficie de intervención de **11.417,32 m²**, ubicada al sureste de la ciudad de Sucre, en la zona de Santa Ana, área de transición del Centro Histórico. Asimismo, se establece que el proyecto cuenta con inscripción de áreas públicas consolidadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se recomienda la emisión de un Decreto de Corrección al DM N.º 29/2023 para subsanar datos específicos de los predios L-9 y L-10, sin que ello implique modificación sustancial del plano de intervención ni de los bienes públicos o privados involucrados.

Que, el **Informe Técnico** de **S.M.G.T.U.V.**, con **CITE N° 772/2024**, de fecha 30 de abril del 2024, de Arq. Jhosselin A. Urquiza Arce PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., indica que el 10 de abril de 2024 se recepciono el expediente con Registro S.M.G.T.U.V. R.I. N° 4075, remitido por la Dirección de Patrimonio Histórico, mediante su Informe Jurídico Conserv. y Revit. CITE N° 60/2024 para su respectiva revisión y posterior remisión a la instancia que corresponde para su aprobación, mediante la cual remiten todos los antecedentes, datos técnico previos, consideraciones técnicas, concluye que corresponde proceder a la **corrección de datos técnicos** del Proyecto de Reordenamiento Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer), aprobado mediante **Decreto Municipal N.º 29/2023**, en lo referido a los **Lotes 9 y 10**, respecto a códigos catastrales, nombres de propietarios y superficies. Dicha corrección, **no altera la superficie total de intervención de 11.417,32 m² ni modifica sustancialmente los planos aprobados**, manteniéndose la delimitación de bienes públicos y privados, del mismo modo al no existir impedimento técnico y habiendo cumplido con el marco normativo se concluye la pertinencia y viabilidad de este proyecto, por lo que se recomienda su aprobación.

Que, el **Informe Jurídico Conserv. y Revit. – Cite N° 60/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, de Abog. Patricia Veizaya Martínez, ASESORA LEGAL DE REORDENAMIENTOS PAT. HIST. – G.A.M.S., con visto bueno del Responsable de Conservación y Revitalización Pat. Hist. – G.A.M.S., y el Director Municipal de Patrimonio Histórico – G.A.M.S., que en atención a Nota Cite S.M.G.T.U.V. N° 479/2024 se procede a identificar el presente Proyecto como **CORRECCIÓN** al **"REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A)"** aprobado mediante **Decreto Municipal N° 29/2023**, por lo que luego de citar antecedentes, base legal, análisis legal y diagnostico técnico relevantes del proyecto a complementar, concluye que se identifica el presente proyecto como una corrección al "Reordenamiento Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer) Distrito Municipal N° 5 –

485

S.E.003/25

R.A.M. N° 272/25

INF. N° 69/2025 C.O.P.P.O.T.

Fs.253 (Arch. De palanca) + fs. 241 copia antecedentes

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Distrito Catastral 5 Manzano 35", que sustituye al "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército (Poligonal A)" aprobado por Decreto Municipal N° 29/2023. La corrección se fundamenta en el Informe Técnico D.P.H. Cite N° 56/2024, en el cual se evidencia la inversión de ubicación entre los lotes 9 y 10, por lo que se actualizan sus superficies y calificaciones catastrales conforme al Art. 31 de la Ley N° 2341, sin alterar la superficie total del proyecto ni los acuerdos firmados con los propietarios, por todo lo anterior, se recomienda la aprobación de dicha corrección, en cumplimiento a la normativa vigente y sin impedimento técnico o legal que lo impida.

Que, el **INFORME TECNICO DE CORRECCION C.R.-P.P.-D.P.H. CITE N°56/2024**, de fecha 09 de abril de 2024, de Arq. Elvis Mallcu Condori ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE D.P.H. – G.A.M.S., con visto bueno del RESPONSABLE AREA DE CONSERVACION Y REVITALIZACION D.P.H. - G.A.M.S., da a conocer se procede a la corrección del Decreto Municipal N° 29/2023 que aprueba el Proyecto de Reordenamiento Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer), Distrito Municipal N° 5 – Distrito Catastral 5, Manzano 35, sustituyendo al Proyecto Urbano "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército", debido a observaciones técnicas identificadas por la Jefatura de Catastro Multifinalitario en relación con la asignación errónea de códigos catastrales, número de lote y propietarios correspondientes a los Lotes 9 y 10, cuya rectificación no modifica la superficie total del área de intervención ni el consenso previo alcanzado con los beneficiarios, por lo que se concluye y recomienda la **corrección del Decreto Municipal N° 29/2023** conforme a lo previsto en el Artículo 11 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas, el Artículo 29, numeral 5 de la Ley N° 482, el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27113, a fin de garantizar la coherencia técnica, legal y administrativa del instrumento normativo.

Que, el **Informe N° 488/2024**, de fecha 04 de abril de 2024, de la Ing. Tomasa Calderón Campos INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN S.I.G. CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S., con visto bueno de la JEFA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S., se da respuesta a la solicitud de certificación de ubicación presentada por el Sr. Serapio Pinto Cuba, evidenciándose una inconsistencia entre los datos del Sistema Catastral vigente (ArcGIS) y los aprobados en el Proyecto de Reordenamiento Urbano Sector 2 – Nuevo Amanecer, Distrito Municipal 5. Se identificó una inversión en la asignación de códigos catastrales y propietarios entre los lotes con códigos 005-0035-008-000 y 005-0035-009-000, debido a registros previos realizados sin base en un sistema de georreferenciación preciso. Subsanao el error mediante verificación conjunta entre Catastro y la Dirección de Patrimonio Histórico, se determinó la necesidad de corregir dicha información en el sistema catastral vigente, sugiriéndose, en consecuencia, la elaboración de un proyecto de **corrección al Decreto Municipal N° 29/2023** para garantizar la coherencia técnica y jurídica en los datos registrados.

Que, el **Informe 2225/2023**, de fecha 21 de agosto de 2023, del Ing. P Cynthia Montalvo Torres JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S. y Arq. Nicole Fernández Romero PROFESIONAL DIGITALIZADOR CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S., informa sobre una inconsistencia en la ubicación catastral del predio del señor Serapio Pinto Cuba, identificado inicialmente con el código 005-0035-007-000, constatándose que en el Sistema Referencial ArcGIS dicho predio figura con el código 005-0035-008-000, a nombre de otros propietarios. Tras el análisis técnico y una reunión entre las partes involucradas, se verificó que existió una inversión en la ubicación de los predios colindantes, debido a una digitalización previa sin normativa específica, lo cual generó errores en la asignación de códigos catastrales. En base a lo anterior, se solicitó la emisión de la certificación de ubicación correcta, recomendándose además la elaboración de un proyecto de enmienda que permita subsanar este tipo de inconsistencias técnicas dentro del Sistema Catastral Municipal.

Que, el **Informe Técnico Conclusivo de Pertinencia S.M.G.T.U.V. CITE N° 289/2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, de Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., pone a conocimiento que en fecha 7 de febrero de 2024 se recepcionó con Registro Interno N° 4075/2023 el expediente

474 S.E.003/25
R.A.M. N° 272/25
INF. N° 69/2025 C.O.P.P.O.T.
Fs.253 (Arch. De palanca) + fs. 241 copia antecedentes

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

del proyecto: ENMIENDA Y ACLARACION DE DATOS AL DECRETO MUNICIPAL N° 29/2023, que aprueba el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) Distrito Municipal N°5- Distrito Catastral 5 Manzano 35, sustitutivo al proyecto urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército (Poligonal A)", mismo que fue remitido por la D.P.H. mediante informe técnico-legal con cite N° 346/2023, para su respetiva revisión y posterior remisión al a instancia que corresponde, por lo que luego de citar, antecedentes, datos técnicos previos, consideraciones técnicas de enmienda y aclaración, se indica que en virtud de la Ley N° 2341 y del Informe de Catastro Cite N° 2225/2023, existe la necesidad de subsanar datos técnicos para la correcta ubicación de predios y coherencia de superficies, sin alterar la superficie total ni el plano final del proyecto aprobado, garantizando así el respeto a la propiedad pública y privada, por tal razón se concluye la pertinencia y viabilidad técnica del proyecto de enmienda y aclaración, recomendando su revisión por el área de asesoría legal de S.M.G.T.U.V. para su revisión y posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación.

Que, el **Informe Técnico-Legal PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS CITE N° 346/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Arq. Carla Vacaflor Dávila Resp. Planificación Y Proyectos D.P.H., Arq. Elvis Mallcu Condori PROFESIONAL PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. y el Abog. Gonzalo Montero Sandoval ASESOR LEGAL DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN PAT. HIST., con el visto bueno del DIRECTOR MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, tras exponer antecedentes, base legal, antecedentes técnicos, análisis diagnóstico, propuesta, resumen de intervenciones, se concluye y recomienda la modificación del Artículo 1 del Decreto Municipal N° 29/2023, a objeto de subsanar la ubicación y superficies de los predios L9 y L10 del Manzano 35, conforme a lo establecido en el Informe CITE N° 2225/2023 de la Jefatura de Catastro, en el marco de la normativa vigente, sin alterar la superficie global del proyecto aprobado ni las áreas acordadas mediante actas notariadas entre vecinos y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en los expedientes remitidos se encuentran: el plano de producto final del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) Distrito Municipal N° 5 – Distrito Catastral 5 Manzano 35, sustitutivo al proyecto urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército (Poligonal A)" de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DIR. PAT. HIST., con el relevamiento Topográfico, hecho por el Top. Álvaro Serrudo Mamani TOPÓGRAFO DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, con visto bueno de la RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DIR. PAT. HIST., del DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO, y del SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.; fichas técnicas de intervención del Lote 9 y Lote 10; antecedente plano producto de Origen Legalizado; Comunicación Interna Cite: 631/2022, Comunicación Interna Cite: J.P.P.- D.P.H. N° 0031/2022; Resolución Municipal 157/2009, Resolución Municipal 305/2002; Decreto Municipal 29/2023; Antecedentes Planos Aprobados por Decreto Municipal 29/2023; Documentos de Respaldo de los Predios Motivo de Enmienda; y por ultimo Informes, Notas, Documentos al interior del Municipio.

Que, del análisis de los antecedentes técnicos y legales remitidos por las diferentes instancias del Órgano Ejecutivo Municipal, se **evidencia que la modificación al Decreto Municipal N.º 029/2023 mediante el Decreto Municipal N.º 043/2025 responde a observaciones técnicas fundadas**, particularmente en relación con la ubicación y datos catastrales de los Lotes 9 y 10 del Manzano 35, cuya **inversión fue producto de errores de digitalización y registro, por lo que dicha rectificación no modifica el polígono de intervención ni las condiciones generales del reordenamiento aprobado**, manteniendo la coherencia con las normas técnicas y jurídicas aplicables. Además, el proyecto ha sido revisado por la Jefatura de Catastro Multifinalitario, Dirección de

S.E.003/25
423 R.A.M. N° 272/25
INF. N° 69/2025 C.O.P.O.T.
Fs.253 (Arch. De palanca) + fs. 241 copia antecedentes

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Patrimonio Histórico y la Secretaría Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda, cumpliendo con sus competencias asignadas. En consecuencia, se concluye la validez del procedimiento seguido y la pertinencia de emitir un instrumento que homologue la rectificación del proyecto.

Que, en ese sentido dado que el Decreto Municipal N° 29/2023 fue homologado en su integridad por la Resolución Autonómica Municipal N° 412/2023 de 16 de agosto de 2023, corresponde derogar este instrumento en lo que se refiere a las modificaciones establecidas por el Decreto Municipal N° 043/2025 de 12 junio de 2025.

Que, el procedimiento seguido para la aprobación y rectificación del Proyecto de Reordenamiento Urbano del Sector 2 (Nuevo Amanecer), se enmarca en la **Ley N.º 2341** de Procedimiento Administrativo, particularmente en su **artículo 31**, que prevé la posibilidad de corrección de errores materiales en actos administrativos.

Que, la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales en su **Artículo 16, numeral 4**. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución Autonómica Municipal N° 412/2023 de 16 de agosto de 2023, en lo que se refiere a las modificaciones establecidas por el Decreto Municipal N° 043/2025 de 12 junio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Homologar el Decreto Municipal N° 043/2025, de fecha 12 de junio de 2025, que rectifica el Decreto Municipal N° 029/2023, que aprueba el "Proyecto de Reordenamiento Urbano del Sector 2 (Nuevo Amanecer), correspondiente al Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Manzano 35, aprobado mediante Decreto Municipal N° 029/2023 sustitutivo del Proyecto Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército (Poligonal A)", conforme a los antecedentes técnicos, legales y cartográficos remitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Señalar que el Decreto Municipal N° 43/2025 no modifica la superficie total de la poligonal de intervención, la cual se mantiene en 11417,32 m², conforme al proyecto aprobado en el Decreto Municipal N.º 29/2023. La rectificación consiste en actualizar las superficies internas del proyecto de la siguiente forma:

472

S.E.003/25

R.A.M. N° 272/25

INF. N° 69/2025 C.O.P.P.O.T.

Fs.253 (Arch. De palanca) + fs. 241 copia antecedentes

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		D.M. 29/2023 SUP. (m ²)	D.M. 43/2025 SUP. (m ²)	%
Bienes inmuebles residenciales habilitados		de 3894,30 m ²	a 3885,51 m ²	34,03 %
Áreas residenciales con restricción administrativa (P.R.A.):		de 2384,62 m ²	a 2393,41 m ²	20,96 %
Áreas públicas identificadas a favor del G.A.M.S.	(áreas vías):	4816,09 m ²		45,01%
	(áreas equipamiento)	322,31m ²		
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN		11417,32		100,00%

ARTÍCULO 4º.- El Órgano Ejecutivo Municipal a la cabeza del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y las instancias competentes, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

477 S.E.003/25
R.A.M. N° 272/25
INF. N° 69/2025 C.O.P.P.O.T.
Fs.253 (Arch. De palanca) + fs. 241 copia antecedentes

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo